



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 536-2016-MPP/A

Puno, 19 de septiembre del 2016

VISTO:

La solicitud con Registro N° 021267, de fecha 16 de septiembre del 2016, sobre Divorcio Ulterior peticionado por Don VICENTE FREDDY ESCALANTE GUTIERREZ, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 016299, sus actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la solicitud con registro N° 016299 de fecha 06 de julio del 2016, sobre separación convencional, peticionado por los cónyuges VICENTE FREDDY ESCALANTE GUTIERREZ y JUANA ELEANA PONCE MELENDEZ, asimismo mediante aprobación de solicitud N° 38-2016-MPP/GAJ, se fijó fecha para la Audiencia Única, el día 12 de julio del 2016, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 413-2016-MPP/A, de fecha 14 de julio del 2016, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges VICENTE FREDDY ESCALANTE GUTIERREZ y JUANA ELEANA PONCE MELENDEZ, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales.

Que, la solicitud del administrado VICENTE FREDDY ESCALANTE GUTIERREZ, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6° - II de la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: ***“Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial”.***

Que, el administrado VICENTE FREDDY ESCALANTE GUTIERREZ, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial.

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a ley,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don VICENTE FREDDY ESCALANTE GUTIERREZ y Doña JUANA ELEANA PONCE MELENDEZ, cónyuges separados convencionalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles del Centro Poblado de Salcedo (Acta N° 01105497, de fecha 22 de diciembre del 2011) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar por **AGOTADO** el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

ARTÍCULO CUARTO.- Que, la presente resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

 Abog. Jorge Arturo Alvarez Mendoza
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

 Lic. Ivan Joel Flores Quispe
 ALCALDE

JAM/ECC
 C.c. Interesados
 Archivo

Jr. Deustua N° 458 Plaza de Armas
 Central Telefónica: 051 - 601000
 municipio de Puno
 @PunoMunicipio
 municipio@municipuno.gob.pe
 mppdespacho@municipuno.gob.pe